



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1228

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 párrafo tercero de la fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la aprobación de las renunciaciones presentadas ante el Congreso del Estado por los concejales propietarios ALBERTO ESPINOSA GARCÍA, Síndico; EDNA ORTÍZ TONCHEZ, Regidora de Hacienda; ANTONIA OROZCO TORAL, Regidora de Salud y Educación; RUBEN RAMOS DE LA ROSA, Regidor de Cultura, Recreación y Deporte y ROBERTO MONTERO CUEVAS, Regidor de Ecología Medio Ambiente y Agrario; asimismo de las renunciaciones presentadas por los concejales JOSÉ LUIS VÁSQUEZ OROZCO, Suplente del Presidente; FROILAN PÉREZ MARQUEZ, Suplente del Síndico; JOSABET TONCHEZ MENDEZ, Suplente de la Regidora de Hacienda; JOSÉ ANTONIO OROZCO CRUZ, Suplente del Regidor de Obras; JUANITA FUENTEVILLA SAMPE, Suplente de Salud y Educación y SATURNINO OROZCO DÍAZ, Suplente del Regidor de Cultura, Recreación y Deporte, del Honorable Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Oaxaca; y al no existir Concejales para integrar el Ayuntamiento para el despacho de sus funciones, en términos de los artículos 115 párrafo tercero de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 47, 58 fracción I, y 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, por desintegración del cuerpo colegiado municipal, ordena el inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, correr traslado y emplazar a los ciudadanos JUANITO CARBALLO JIMENEZ y AGUSTÍN MARCIAL CHIÑAS, Presidente y Regidor de Obras respectivamente de dicho Ayuntamiento, y ante el vacío de autoridad y estado de ingobernabilidad que ante la falta absoluta de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento se ha suscitado en dicho Municipio, decreta la suspensión provisional del Ayuntamiento, hasta la emisión de la resolución definitiva en el procedimiento de desaparición de Ayuntamiento, y nombra un Administrador que se haga cargo de la administración Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

Decreto Núm. 1228

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de marzo de 2015.



DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.



DIP. IRATÍ FRANCISCA GONZÁLEZ MELO
SECRETARIA.

DIP. MANUEL PÉREZ MORALES
SECRETARIO.



DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.



DIP. JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO.